ACUERDO OTROSÍ MODIFICATORIO No.	001
TIPO DE CONTRATO Y NUMERO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. MS-CAEPSL-001 DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOCHA NIT No. 800099210-8
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL**	**FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN PROTEGEMOS CON DIGNIDAD NUESTRA VEJEZ** JOSE FLAMINIO HERRERA CAÑON
N.I.T. **Identificación Rep/Legal** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	900396932-3 C.C. No 1.177.751 expedida en Topaga - Boyacá Diagonal 1 No 10-95 3115987932 alonsocugo@hotmail.com
OBJETO	**UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A 26 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN**
VALOR TOTAL INICIAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($35.197.500,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Dos (02) Meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Veintiuno (21) de Mayo de 2020
OBJETO MODIFICACIÓN	**PRORROGA EN TIEMPO**

Entre los suscritos: **ZANDRA MARÍA BERNAL RINCON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.615.186 expedida en Tunja, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL, nombrada por elección popular para el periodo 2020-2023, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de Diciembre de 2019, según consta en Acta No 001 de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE SOCHA, distinguida con N.I.T. 800099210-8, quien para los efectos del presente Modificatorio No. 01 se denomina MUNICIPIO DE SOCHA o Contratante, por una parte; y por la otra, y de otra parte **JOSE FLAMINIO HERRERA CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.751 expedida en Topaga - Boyacá, obrando en nombre y representación de la **FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN PROTEGEMOS CON DIGNIDAD NUESTRA VEJEZ,** con NIT 900396932-3; parte a quien para efectos del presente Modificatorio No. 01 se denominará **LA FUNDACIÓN**, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Modificatorio No. 01, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**, siguientes: **1)** Que las partes han celebrado válidamente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. MS-CAEPSL-001 DE 2020, el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que el objeto del contrato es: **UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A 26 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN. 3)** Que el contrato descrito fue celebrado en virtud al CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE

INTERÉS PÚBLICO No. MS-CAEPSL-001 DE 2020. **4)** Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, es, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. **5)** Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato. **6)** Que la Administración Municipal se encuentra estudiando la posibilidad de realizar adición en plazo y precio al presente convenio, es por ello que se actualmente se está verificando la disponibilidad de recursos para proceder a la realización de ajuste al presente convenio, por lo que es necesario que el mismo se encuentre vigente. **7)** Que el presente modificatorio pretende ampliar el plazo de ejecución por cinco (05) días con el objetivo de apropiar los recursos para el desarrollo del mismo. **8)** Que las partes de mutuo acuerdo pueden introducir válidamente las Adiciones, aclaraciones, o modificaciones que estimen pertinentes siempre que estas se adecuen al ordenamiento normativo vigente, al objeto del contrato, a la moral y a las buenas costumbres. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 01 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. MS-CAEPSL-001 DE 2020**, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICION EN VALOR: Modifíquese la Cláusula Quinta del convenio, la cual a partir de ahora quedara así: CLAUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del objeto del convenio es de Dos (02) meses y Cinco (05) días contados desde la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.** La Fundación se obliga para con la entidad a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en los términos de la presenta adición. **CLAUSULA CUARTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES ACORDADAS ANTERIORMENTE. -** Las partes acuerdan que todas las estipulaciones acordadas previamente y respecto al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. MS-CAEPSL-001 DE 2020**, que no fueron objeto de modificación en el presente Acuerdo, continuarán vigentes y válidas para todos los efectos siguientes. **CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Acuerdo Modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes, el cual para su ejecución no requiere requisitos adicionales, no obstante, deberá tramitarse oportunamente el respectivo la actualización de la póliza a favor de la contratista.

Para constancia se suscribe el presente documento en el Municipio de Socha, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2020.

ZANDRA MARÍA BERNAL RINCON
ALCALDESA MUNICIPAL
Contratante

JOSE FLAMINIO HERRERA CAÑON
C.C. No 1.177.751 expedida en Topaga - Boyacá
Rep Legal FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN PROTEGEMOS CON DIGNIDAD NUESTRA VEJEZ

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: Andrea Rincón	Nombre: Mauricio Colmenares	Nombre: Doc. Zandra María Bernal R.
Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcaldesa Municipal
Firma:	Firma:	Firma: